

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

Viva la emoción del MUNDIAL



— Para participar acumule acciones —
pagando con su tarjeta de crédito y débito de COOPEAMISTAD

- 1 acción por cada \$20.000 acumulados en compras.
- 1 acción por tener la tarjeta de crédito activa y con saldo.
- 1 acción adicional por cada \$20.000 acumulados en compra de saldos de otras tarjetas.



COOPE  AMISTAD

1. CAPÍTULO PRIMERO. DEFINICIONES DE ESTE REGLAMENTO:

1.1. PATROCINADOR: COOPEAMISTAD R.L., el cual es titular y propietario de la promoción “VIVA LA EMOCIÓN DEL MUNDIAL” y que para los efectos del presente reglamento se continuará llamando LA COOPERATIVA.

1.2. PLAZO Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción es por tiempo limitado y entrará en vigencia a partir del día dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho, finalizando el día veintiuno (22) de junio del año dos mil dieciocho.

1.3. TITULAR DE LA TARJETA DE CRÉDITO: El participante que suscribió el Contrato de uso de su TARJETA de DÉBITO o CRÉDITO de COOPEAMISTAD R.L. y que por consiguiente se considerará como responsable y propietario de uso bajo los términos y condiciones establecidos en dicho contrato. Los términos y condiciones de dichas tarjetas se pueden consultar en la página web www.coopeamistadrl.com

1.4. OBJETO Y SUJETOS PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN: La promoción está dirigida únicamente a los asociados activos que sean Titulares de una TARJETA DE CRÉDITO cuyo emisor sea COOPEAMISTAD R.L. Y que utilicen sus TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO cuyo emisor sea COOPEAMISTAD R.L. en cualesquiera comercios que aceptan las TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO. Con lo cual quedaran dentro de una base de datos del Patrocinador. A mayor cantidad de compras realice el participante más probabilidades de ganar tendrá.

1.5. DEL PREMIO: Son 3 premios distintos los cuales consisten en un primer premio de una “**pantalla plana de 42” marca HIUNDAY modelo Hyled424int (42” LED,FHD,SMART ANDROID,USB,HDMI)**”, un segundo premio de una “**barra de sonido SONY modelo HT-RT3 (5.1 CANALES, 600W, BLUE /NFC,PARLANTES TRASEROS INAL)**” y un tercer premio de un “**sofá reclinable marca TEMPO modelo 7301296CH (SOFA RECLINABLE MICROFIBRA CHOCOLATE CON MECEDORA)**”

El premio se entregará posterior a la fecha de sorteo en que salió favorecido el ganador, y se hará mediante entrega directa al ganador.

Solo se permitirá un favorecido para cada premio.

No se aceptan cambios de ningún tipo en los premios.

1.6. GANADOR: Se considera como Ganador aquel favorecido en el sorteo de la promoción, que utilizó su tarjeta de DÉBITO o CRÉDITO cuyo emisor sea Coopeamistad, conforme los términos y condiciones indicados por La Cooperativa, resultó favorecido en el sorteo a realizarse y aceptó los términos y condiciones consignadas en el presente Reglamento junto con sus modificaciones; el ganador debe ser socio activo al momento del sorteo y debe encontrarse al día con todos sus compromisos con La Cooperativa, e igualmente firmar el acta de entrega de premio respectiva, rindiendo bajo la Fe de Juramento que no le afectan las restricciones y limitaciones del presente Reglamento.

2. CAPÍTULO SEGUNDO. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL PARTICIPANTE:

2.1. CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR: Ser asociado activo y titular de cualquiera tarjeta de DÉBITO o CRÉDITO cuyo emisor sea COOPEAMISTAD R.L., y utilizar dicha tarjeta la mayor cantidad de veces durante el plazo de la promoción.

Cada asociado acumulará 1 acción por tener la tarjeta de crédito activa y con saldo en la fecha de realización del sorteo (26 junio 2018)

Cada asociado tiene derecho a 1 acción electrónica adicional por cada €20.000,00 (Veinte mil colones) en compras, las acciones son acumulables y serán almacenadas en la base de datos del patrocinador.

Aquellos asociados que realicen compras de saldo de otras tarjetas durante la vigencia de la promoción, con la tarjeta de CRÉDITO de COOPEAMISTAD acumularán 1 acción electrónica adicional por cada €20.000,00 (Veinte mil colones) que sean comprados, las acciones son acumulables y serán almacenadas en la base de datos del patrocinador.

Quienes realicen compras en la feria del día del padre organizada por Coopeamistad a través de la tarjeta de crédito o débito podrá obtener doble cantidad de acciones, de acuerdo a esto podrán acumular 2 acciones electrónicas por cada €20.000,00 en compras.

Aquel que reclame o reciba el premio o beneficio de esta promoción; tácita, forzosa y de forma ineludible conlleva la obligación por parte del participante del conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones completas de este reglamento y sus modificaciones.

2.2. PARTICIPACIÓN: No podrá participar la persona que previamente no acepte los términos y condiciones del Reglamento de la promoción y sus modificaciones, las tarjetas adicionales podrán participar a favor del titular de la cuenta de CRÉDITO cuyo emisor sea COOPEAMISTAD R.L. El participante adicionalmente debe mantener la Política de Conozca a su Cliente actualizada y estar al día en todos sus compromisos y pagos con la Cooperativa.

2.3. EXCLUSIONES: Quedarán excluidos expresamente de la presente Promoción y sin derecho a asignación de acciones los productos de COOPEAMISTAD R.L. no autorizados en el presente Reglamento y sus modificaciones.

Así también quedan excluidos de participar en la promoción, los miembros del consejo de administración de Coopeamistad y los miembros de la gerencia y la auditoría de Coopeamistad.

2.4. ACEPTACIÓN: Para todos los efectos legales, el patrocinador asumirá que la manifestación de voluntad entendida como la participación en esta promoción, conlleva que el participante conoce y acepta los términos y condiciones que se establecen en éste Reglamento. El patrocinador se encuentra facultado de solicitar ineludiblemente al interesado, que mediante documento escrito declare dicha manifestación y a su vez se anexe por completo a todas y cada una de las cláusulas de este Reglamento y sus modificaciones en el caso de ser declarado ganador.

Si la persona por el contrario no acepta las condiciones indicadas en el punto anterior, el patrocinador no asume ningún tipo de responsabilidad por lo que se exonera de la obligación de permitir la participación y entrega del premio o beneficio que otorgue esta promoción.

Para tener acceso a esta promoción los participantes deberán reunir los requisitos y cumplir con la mecánica de participación que se detalla en el presente reglamento y sus modificaciones.

3. CAPÍTULO TERCERO. CONDICIONES DEL SORTEO:

3.1. REALIZACIÓN: En presencia del Auditor Interno de la Cooperativa, se procederá mediante el uso del sistema electrónico del Organizador, y al azar, a la escogencia de los favorecidos. Se realizarán 3 sorteos en las Oficinas Centrales de COOPEAMISTAD R.L. en Alajuela, Coyo todos el día 26 de junio comenzando por el tercer premio, seguido del segundo premio y por último el primer premio.

3.2. NOTIFICACIÓN: Al realizarse el sorteo de la promoción, se procede a contactar al ganador, informándole que deberá presentarse en la fecha y hora determinada a las Oficinas Centrales de COOPEAMISTAD R.L. en Alajuela, Coyo o en el lugar que defina Coopeamistad R.L., para firmar los documentos de aceptación de premio requeridos y tomarse la fotografía para el comunicado en los medios de comunicación que la cooperativa estime necesarios.

La Cooperativa mediante su base de datos interna y basada en la información suministrada por el participante al momento de la entrega de la documentación aportada con los requisitos de apertura de la tarjeta de DÉBITO o CRÉDITO cuyo emisor sea COOPEAMISTAD R.L., localizará al favorecido en el sorteo.

El Patrocinador no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información brindada por el participante, si el favorecido no es ubicado con los datos que constan en su base de datos y la misma no se encuentre actualizada.

Es obligación de todo participante en la presente promoción de haber aportado sus datos personales de forma correcta y actualizarlos cuando los mismos han sido cambiados.

3.3. RETIRO DEL PREMIO: El ganador que no se presente el día que se le indique, dejará de considerarse ganador y se tendrá por renunciado el premio. Salvo fuerza mayor comprobada, en cuyo caso se le dará una única oportunidad adicional. En este caso la cooperativa estará en libertad de disponer del premio de la forma que considere conveniente sin responsabilidad alguna por parte de la cooperativa.

3.4. MODIFICACIONES: El Patrocinador se reserva la posibilidad de modificar la fecha del sorteo y/o declararlo desierto basado en razones de conveniencia u oportunidad. Los participantes quedan entendidos que en el supuesto que se declare desierto un sorteo, no implica responsabilidad alguna por parte de la cooperativa en cuanto a que deba de indemnizar de ninguna manera a ningún participante que se considere afectado con dicha declaratoria, como tampoco estará en la obligación de repetir en forma alguna la presente Promoción.

4. CAPITULO CUARTO. ENTREGA DEL PREMIO:

Como se menciona en la cláusula 3.2 el ganador será contactado utilizando las bases de datos con que cuenta la Cooperativa. Y exclusivamente se notificará al favorecido por vía telefónica o correo electrónico para el reclamo respectivo del premio.

4.2.CONDICIONES DE RETIRO Y/O DISFRUTE DEL PREMIO: El ganador tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para reclamar el premio y haber firmado la documentación respectiva, haber rendido la declaración jurada que no le afectan las limitaciones establecidas en el presente Reglamento junto con sus modificaciones y haber coordinado lo concerniente para la entrega del Premio.

El plazo de reclamo del premio corre a partir del día siguiente en que se le comunicó su condición de ganador por parte de la Cooperativa.

Caducará el derecho para reclamar o hacer efectivo el premio, si durante el plazo de treinta (30) días hábiles conferidos al favorecido de acudir a las oficinas de la Cooperativa, éste no lo hiciera, si el favorecido no aceptase el premio en las condiciones establecidas en el presente reglamento o se negase a rendir la declaración jurada indicando que no le afectan las limitaciones establecidas en el presente reglamento y sus modificaciones. El premio se tendrá por renunciado y extinta la relación al ganador.

En estos casos, el Patrocinador no tendrá ninguna obligación de sortear el premio nuevamente, pues se podrá declarar desierto.

El premio es intransferible, no negociable por otros bienes o servicios y será entregado únicamente a la persona que fue declarada como ganadora. El patrocinador no asume ninguna responsabilidad una vez que al ganador se le haya entregado su premio. El destino que se le dé al premio será responsabilidad única y exclusiva de cada ganador a partir del momento en que se le entregue su respectivo premio.

5. CAPÍTULO QUINTO. DERECHO DE IMAGEN:

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resultará ganador autoriza lo siguiente:

5.1. Que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio.

5.2. Renuncia expresamente al pago de cualquier remuneración o compensación adicional al premio, a posteriores reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de esta promoción.

5.3. El ganador no podrá negarse a ser fotografiado o filmado, sin recurso alguno, todo lo anterior en virtud de las disposiciones establecidas en los términos y condiciones del presente reglamento y sus modificaciones.

6. CAPÍTULO SEXTO. RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

La promoción se rige por este Reglamento y sus modificaciones, en forma supletoria la legislación nacional vinculante.

6.1. La responsabilidad de la Cooperativa culmina mediante la entrega del premio a su respectivo Ganador. El artículo entregado como premio estará en perfectas condiciones lo cual podrá ser corroborado por el ganador al momento de la entrega, por lo que no se aceptarán reclamos posteriores sobre el estado del artículo después de entregado.

6.2. Se excluyen de esta promoción cualquier otro servicio de la Cooperativa que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento y sus modificaciones. No obstante lo anterior, el Patrocinador queda facultado para que en cualquier momento, y bajo su propio criterio, suspenda temporalmente o dé por finalizada la promoción, debiendo únicamente comunicar dicha circunstancia mediante aviso publicado en la página web www.coopeamistadrl.com.

6.3. En la publicidad de la promoción se consignará la frase “APLICAN CONDICIONES” (Ver reglamento en www.coopeamistadrl.com), en indicación que la promoción, todos aquellos que participen, y el premio, se encuentran sujetos a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.

6.4. El Patrocinador se compromete a entregar únicamente el premio en las condiciones que se ha ofrecido en el presente reglamento o la publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio, mejoría o cualquier condición distinta a lo señalado en el presente Reglamento y sus modificaciones.

6.5. El favorecido en el sorteo para ser considerado ganador deberá firmar un documento de recibido conforme del premio, liberando así al patrocinador de cualquier responsabilidad por el uso y disfrute del premio ganado.

6.6. En el evento de que el ganador no llegase a aceptar el premio según los términos y condiciones estipulados en el presente reglamento y por la circunstancia que fuese, se negare a recibirlo o a culminar la documentación requerida para su entrega formal, el favorecido perderá su derecho al premio y expresamente se considerará como renuncia al premio. De esta circunstancia se levantará un Acta consignando dicho evento y se procederá a elegir un nuevo ganador utilizando la misma base de datos y siguiendo lo estipulado en el presente reglamento y sus modificaciones.

6.7. Si la Cooperativa comprueba que el ganador recibió el premio incumpliendo las condiciones estipuladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, se faculta a la Cooperativa para reclamar el premio entregado en cualquier momento y/o tomará las acciones legales del caso.

6.8. El ganador será propietario del premio, responsable de su uso y su disfrute, a partir del momento en que se le entregue el artículo. Y la Cooperativa no será responsable por cualquier otra situación relacionada directa o indirectamente en la que pueda incurrir el Ganador en razón del uso y disfrute del Premio.

6.9. El Patrocinador no asume ninguna responsabilidad en ninguno de los siguientes casos: muerte, enfermedad, accidente o gastos médicos, en los que puede ocurrir el ganador en razón del uso y disfrute del premio. El Patrocinador tampoco asume responsabilidad alguna por juicios, querellas, o cualquier proceso penal, civil o administrativo resultante de dichas acciones.

6.10. El Patrocinador se reserva la posibilidad de cambiar los beneficios o premios ofrecidos en esta promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte, debiendo únicamente comunicarlo en la página WEB www.coopeamistadri.com.

6.11. El premio que se entrega en esta promoción no es transferible a terceros y el mismo será entregado a su Ganador en el Acto de entrega Oficial y en estricto apego a los términos y condiciones estipulados en este reglamento.

6.12. En caso de que por error se le comunique a un asociado que ha salido favorecido y éste no cumple con los requisitos y obligaciones mencionados en este contrato, el Patrocinador no estará obligado a entregarle el premio y éste renuncia a cualquier tipo de reclamo contra el Patrocinador.

6.13. Todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, de su ejecución, liquidación, validez, eficacia, acuse de nulidad, o interpretación; se resolverán de conformidad con el siguiente procedimiento: (a) Las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por, (b) la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido Centro, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por (uno o tres miembros), y decidirá en derecho. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, es la institución encargada de administrar el proceso arbitral.

6.14. Estos procedimientos de conciliación y arbitraje, tomarán en cuenta, para efectos procesales de fondo, los aspectos transados en este reglamento. El Centro de Arbitraje de la Cámara referida será el responsable de efectuar el arbitraje, el cual se considerará el único y exclusivo medio y tribunal para resolver cualquier disputa o controversia, siendo su laudo decisivo, obligatorio e inapelable. El idioma del arbitraje será el español. Los honorarios del Tribunal serán cubiertos por la parte desfavorecida con el laudo. El lugar de arbitraje será en San José, Costa Rica.

6.15. En caso de información adicional, o consultas de las cláusulas que rigen este reglamento favor comunicarse al teléfono [2437-3180](tel:2437-3180) en horarios de oficina, o sea de 7:30 AM a 4:30 PM de lunes a viernes.